

## Preguntas frecuentes sobre la Fase 4 del subsidio

### 1. ¿Habrá asistencia disponible en idiomas?

- La New Jersey Economic Development Authority (NJEDA) facilita la preinscripción y la solicitud en línea en inglés y en español.
  - o La NJEDA brindará acceso a los solicitantes a servicios de interpretación para ofrecer apoyo a las personas que hablen alguno de estos diez idiomas: árabe, chino (mandarín y cantonés), gujaratí, hindi, italiano, coreano, polaco, portugués y tagalo. Las versiones traducidas de la solicitud estarán disponibles antes de la apertura.
  - o Los solicitantes pueden escribir a [languagehelp@njeda.com](mailto:languagehelp@njeda.com) para recibir una llamada, en el plazo de un día hábil, de un representante que pueda comunicarse con ellos en su idioma principal.

### 2. ¿Cuáles son los requisitos de elegibilidad para el programa?

Para ser elegible para la Fase 4 del Programa de Subsidios para Asistencia de Emergencia para Pequeñas Empresas (Small Business Emergency Assistance Grant Program), la entidad que lo solicite debe cumplir lo siguiente:

- Debió estar establecida y activa al 15 de febrero de 2020.
- Debe estar debidamente registrada de manera completa para operar ante New Jersey Department of Treasury, Division of Revenue and Enterprise Services, según lo demuestre un certificado de registro de la empresa. Las entidades pueden verificar sus registros aquí: [https://www1.state.nj.us/TYTR\\_BRC/jsp/BRCLoginJsp.jsp](https://www1.state.nj.us/TYTR_BRC/jsp/BRCLoginJsp.jsp)
- Debe estar en regla con el Department of Labor and Workforce Development (NJLWD).
- No debe tener más de 50 empleados equivalentes a tiempo completo (Full-Time Equivalent, FTE), según lo informado en la presentación del formulario WR-30 para empresas del trimestre 3 del 2020 o del trimestre 4 del 2020 (se debe utilizar el formulario presentado más recientemente de los dos). La definición de la NJEDA de un FTE se describe en la siguiente pregunta.
- Debe tener una ubicación física en el estado de New Jersey (p. ej., una oficina, un punto de venta físico, un almacén, una fábrica, etc.). Con respecto a las empresas que funcionan en el hogar, dicho hogar debe estar ubicado en New Jersey.
- Debe certificar ante la NJEDA su intención de hacer todo lo posible para no despedir ni suspender a ningún trabajador desde el momento en el que se presenta la solicitud hasta seis meses después de la finalización del estado de emergencia declarado. Si la empresa ya ha despedido o suspendido a trabajadores desde el momento en el que presentó la solicitud, deberá hacer todo lo posible para volver a contratar a los trabajadores despedidos o suspendidos cuanto antes.
- Debe certificar ante la NJEDA que la entidad se ha visto perjudicada por el estado de emergencia declarado a raíz de la COVID-19 (p. ej., ha cerrado de manera temporal, se ha visto obligada a reducir el horario de atención, ha tenido una caída en sus ingresos de, al menos, un 20 %, se ha visto significativamente afectada por los empleados que no pueden trabajar debido al brote o tiene una cadena de suministro que se ha visto significativamente interrumpida y; por lo tanto, se ha retrasado la producción a nivel empresarial).
- Debe certificar ante la NJEDA que la entidad tiene una necesidad financiera sustancial como consecuencia de la COVID-19 que no puede superar sin la concesión del subsidio (p. ej., no tiene reservas de efectivo significativas que puedan respaldar a la pequeña y mediana empresa (small and medium enterprise, SME) durante este período de interrupción económica).
- No debe estar activamente excluida o inhabilitada por el gobierno federal o el estado de New Jersey.

3. ¿Qué es un empleado equivalente a tiempo completo (FTE)?

Un empleado FTE no debe confundirse con lo que indica el estado que es un empleado a tiempo completo porque se trata de algo distinto. La clasificación de un empleado como FTE dependerá de la cantidad de semanas trabajadas y de los salarios percibidos. La calculadora de subsidios en línea de la NJEDA puede ayudarlo a determinar la cantidad de empleados FTE de su empresa. A los fines de este programa de subsidios, la NJEDA determina la cantidad de empleados FTE conforme al recuento más alto de empleados FTE de los últimos ocho trimestres de la entidad. Para determinar el tamaño del subsidio estimado conforme a la cantidad de empleados FTE, visite <https://forms.business.nj.gov/grant-4/size/>

Si el recuento máximo de empleados FTE hiciera que una empresa no sea elegible, se revisará el último formulario WR-30 presentado, ya sea del trimestre 3 del 2020 o del trimestre 4 del 2020, el que sea más reciente. Para determinar su elegibilidad conforme a la cantidad de empleados FTE, visite <https://forms.business.nj.gov/grant-4/eligibility/>

- Los empleados FTE no incluyen a los contratistas independientes con un formulario 1099.

4. ¿Cómo se determina el tamaño del subsidio que se le otorga a mi empresa?

- La NJEDA utilizará el recuento máximo de empleados disponible de los últimos 8 trimestres (desde el trimestre 1 del 2019 hasta el trimestre 4 del 2020) de la entidad conforme al formulario WR-30 presentado ante el NJLWD para determinar la cantidad de empleados equivalentes a tiempo completo (FTE) de la entidad.
- El monto total de los fondos del subsidio se basa en la cantidad de empleados FTE y no puede superar la necesidad insatisfecha de la entidad.
  - o Si tiene 5 FTE o menos (aquí se incluyen las empresas sin FTE o solo con contratistas con formulario 1099): subsidio de \$10,000
  - o Si tiene entre 6 y 25 FTE: subsidio de \$15,000
  - o Si tiene entre 26 y 50 FTE: subsidio de \$20,000
- El programa cuenta con asignaciones de fondos diferentes para proveedores de cuidado infantil, restaurantes, microempresas y otras pequeñas empresas. Sin embargo, un solicitante solo es elegible para una sola asignación de fondos. Por ejemplo: si una empresa es un restaurante elegible, según se determina en el código del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (North American Industry Classification System, NAICS), solo puede solicitar la asignación para restaurantes y no la asignación para microempresas u otras pequeñas empresas.

5. ¿Debe haber presentado mi empresa la declaración de impuestos del 2020?

- No es necesario que un solicitante haya presentado la declaración de impuestos federales o estatales del 2020.

6. ¿Debe haber presentado mi empresa la declaración de impuestos del 2019?

- a. Si la empresa se estableció en 2019 o antes, el solicitante debe haber presentado la declaración de impuestos federales o estatales del 2019, o haber recibido una prórroga.

7. ¿Qué información financiera deberé tener para poder presentar una solicitud?

- Un solicitante debe poder responder las siguientes preguntas:
  - a. ¿En qué años presentó su empresa declaraciones de impuestos (2018, 2019, 2020)?
  - b. ¿Cuáles fueron los ingresos anuales de su empresa en 2019 (si corresponde)?
  - c. ¿Cuáles fueron los ingresos anuales de su empresa en 2020?

- d. ¿Se consideró a su empresa como una empresa esencial según el Decreto Ejecutivo (Executive Order, EO) 107 del gobernador Murphy?
  - e. ¿Permaneció abierta su empresa, o volvió a abrir, durante el período entre marzo del 2020 y la actualidad?
  - f. Si su empresa volvió a abrir durante este período, ¿con qué capacidad (10 %, 25 %, 50 %, 75 %, 100 %)?
8. Mi empresa no está obligada a presentar un WR-30 (propiedad única, sociedad, empresa de responsabilidad limitada [Limited Liability Corporation, LLC] unipersonal, contratista 1099, etc.). ¿Es mi empresa elegible?
- Si la entidad estaba establecida y activa al 15 de febrero de 2020, si dicha entidad está debidamente registrada de manera completa para operar en el estado y si cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad, será elegible.
  - Una entidad que no haya presentado el WR-30 será elegible para el monto mínimo del subsidio de \$10,000.
9. Si una empresa que se encarga de la nómina de pagos o la Organización Profesional de Empleadores (Professional Employer Organization, PEO) presenta el WR-30 de mi empresa, ¿es mi empresa elegible?
- Sí: la NJEDA está al tanto de que las empresas utilizan PEO o proveedores de nómina de pagos similares para presentar sus WR-30 en su nombre. En estas situaciones, las empresas que se encargan de las nóminas de pago o las PEO tienen que proporcionarle a la NJEDA la identificación o el nombre del empleado, las semanas trabajadas y los salarios documentados en un formato similar al de un WR-30, que presentan en nombre de su empresa.
  - Su empresa puede proporcionar esta documentación durante el proceso de verificación.
10. Mi empresa es una organización sin fines de lucro. ¿Es elegible?
- Si su organización está registrada ante el Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service, IRS) como una organización sin fines de lucro 501(c), es posible que su organización sea elegible si cumple con todos los demás requisitos de elegibilidad del programa.
11. El código del NAICS restringió la fase 1 de los fondos. ¿Tiene esta fase las mismas restricciones?
- La Fase 4 del programa cuenta con una asignación de fondos diferente, específica para proveedores de cuidado infantil (código del NAICS 624410) y restaurantes (código del NAICS que comienza con 722), y todas las demás empresas entrarán en la categoría de micro o pequeñas empresas, que no está restringida por el código del NAICS. Las empresas deben presentar la solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes correspondiente a su tipo de empresa específico.
12. Se otorgó/rechazó el subsidio a mi empresa en la Fase 1, Fase 2 o Fase 3 de este programa. ¿Puedo volver a presentar una solicitud para la misma empresa para la Fase 4?
- Las empresas que solicitaron los fondos del subsidio de la Fase 1, la Fase 2 o la Fase 3 del Programa de Subsidios para Asistencia de Emergencia para Pequeñas Empresas (Small Business Emergency Assistance Grant Program) pueden solicitar los fondos de la Fase 4. Sin embargo, las empresas que solicitaron en la Fase 1, Fase 2 o Fase 3 deberán presentar una solicitud completamente nueva y la documentación requerida para la Fase 4, ya que las solicitudes previas de las Fases 1 a 3 no se tendrán en cuenta. Puede encontrar información sobre el proceso de solicitud [aquí](#).
13. Mi empresa tiene distintas sedes, ¿puedo presentar una solicitud diferente para cada sede?

- Existe un límite en la cantidad de solicitudes de 1 solicitud por Número de Identificación Patronal Federal (Federal Employer Identification Number, FEIN). Si su empresa tiene 5 FEIN diferentes, en ese caso, usted sería elegible para presentar 5 solicitudes, pero tendría que hacerlo de forma separada para cada empresa (con su propio FEIN).
- Si su empresa tiene 1 FEIN y 5 sedes, su empresa es elegible solamente para 1 subsidio y puede presentar la solicitud solo una vez con el único FEIN.

14. Mi empresa tiene 5 sedes. Todas están registradas con 1 FEIN con 60 empleados equivalentes a tiempo completo (FTE). ¿Puedo asignar a mis empleados entre las distintas sedes?

- La ubicación de los empleados no afecta la elegibilidad de una solicitud. Por lo tanto, una empresa no puede asignar empleados a distintas sedes para cumplir con el requisito de tamaño del programa.
- Como se aclaró arriba, las solicitudes se basan en un FEIN. En este ejemplo, el solicitante no sería elegible porque supera el máximo de 50 empleados FTE del programa.

15. ¿Qué es la reserva de zonas de oportunidad elegibles?

- Se reservará, aproximadamente, el 33 % de los fondos disponibles para empresas con una sede comercial principal dentro de las 715 zonas censales consideradas “zonas de oportunidad elegibles”.
- Para determinar si su empresa se encuentra en una de las zonas censales elegibles como zonas de oportunidad, use el [widget de mapeo](#).

16. Mi empresa tiene varias sedes con un mismo FEIN. ¿Cuál se considera la sede principal de mi empresa?

- Para los propósitos de este programa, su sede comercial principal es la dirección en la que trabajan la mayor parte de sus empleados. Si ninguna sede tiene la mayor cantidad de empleados porque varias sedes tienen la misma cantidad, en ese caso, la sede principal es la que genera más ingresos. Si aún hay varias sedes que cumplan con el criterio, la sede principal es la que abrió primero.

17. Mi empresa solicitó o recibió asistencia por desastres a causa de la COVID-19 de la Small Business Administration, otro fondo local en virtud de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security, CARES), o fondos del seguro. ¿Es la misma empresa elegible para un subsidio?

- Es posible que su empresa aún sea elegible para un subsidio. Sin embargo, la NJEDA deberá conocer la información sobre toda la asistencia que solicitó/recibió. Por lo tanto, antes de solicitar este subsidio, le recomendamos que conozca la información detallada de otras asistencias que haya solicitado o recibido, por ejemplo: el programa que solicitó, el monto de los fondos que se le aprobó/recibió y de qué manera usa su empresa esos fondos. Se le pedirá que brinde esta información detallada para que la NJEDA pueda determinar su elegibilidad para el programa de Fase 4.
- La NJEDA no puede proporcionar asistencia por desastres para el mismo propósito para el cual ya ha recibido asistencia, ya que se considera una duplicación de beneficios conforme a la ley federal y porque su empresa ya no necesitaría los fondos del subsidio para ese propósito.
- La empresa debe tener esta información disponible. Todos los solicitantes tendrán que completar una declaración jurada de duplicación de beneficios con la información sobre otra asistencia por desastres a causa de la COVID-19; y se necesitará la información detallada de la solicitud de otro tipo de asistencia semejante.
- El firmante autorizado también debe certificar que la empresa tiene una necesidad que supera otros fondos recibidos por la COVID-19.

18. ¿Qué es una duplicación de beneficios (Duplication of Benefits, DOB)?

- Una DOB sucede cuando una entidad recibe asistencia de varias fuentes para la misma necesidad. Una forma en la que esto sucede es si el monto acumulado de asistencia supera las necesidades de la empresa. Para evitar una DOB, la NJEDA reducirá el monto del subsidio por el monto de otra asistencia para la misma necesidad. Sin embargo, si la necesidad es mayor que la asistencia, no hay DOB.